

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 18 de Marzo de 2016.-  
**DECRETO ALC. N° 998/2016.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra c), y su Reglamento, Artículo 10 N° 3, que autorizan la contratación por trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, debidamente calificados; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Principio de continuidad del servicio consagrado expresamente en el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 18.575, en cuanto dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, esto es, sin interrupción; Memorando N° 976/16 de 18 de Marzo de 2016, emitido por el Jefe de Departamento Servicios Traspasados, mediante el cual solicita la contratación por trato directo de los servicios de confección e instalación de muebles a medida necesarios para el correcto funcionamiento del nuevo Cesfam Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, y el pronto traslado de los funcionarios que se encuentran en las dependencias del Consultorio que resultaron dañadas con el terremoto ocurrido el año 2014 ; Informe de daños estructurales, confeccionado por arquitecto del Departamento de Salud, en el cual consta el estado actual del recinto Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, que se encuentra con parte de sus dependencias inoperativas, producto de que éste sufrió daños que comprometieron la losa del edificio, situación que compromete seriamente la estabilidad del edificio; Acta de Observaciones de 11 de Marzo de 2016, realizada por la Seremía de Salud Región de Tarapacá, en la cual establece la necesidad de contar con muebles para las áreas de farmacia y esterilización del recinto del nuevo Cesfam Pedro Pulgar Melgarejo; La necesidad de trasladar a la brevedad a los funcionarios a las nuevas dependencias del Cesfam Pedro Pulgar Melgarejo con la finalidad de brindar seguridad al personal de salud, y asegurar la continuidad del servicio; Cotización efectuada por el referido Proveedor; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **LUIS ULLOA ACOSTA**, RUT 10.076.755-4, con domicilio en Avenida Las Américas s/n Esquina Pasaje Inglaterra, Sitio 12, Alto Hospicio; para la confección e instalación de muebles a medida, para el Cesfam Pedro Pulgar Melgarejo, de acuerdo a cotización del proveedor. La razón que justifica la contratación directa es la urgencia debidamente calificada, en atención al estado actual del recinto Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, que se encuentra con daño estructural, situación que compromete seriamente la estabilidad del edificio, y que hace necesario un pronto traslado de los funcionarios a las nuevas dependencias del Cesfam Pedro Pulgar Melgarejo; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letras c) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo con **LUIS ULLOA ACOSTA**, ya individualizado, la confección e instalación de muebles a medida en las dependencias del Cesfam Pedro Pulgar Melgarejo. El precio total, asciende a la suma de \$ **4.165.000.- (cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos)**, IVA incluido. En plazo de entrega de los servicios es de **quince (15) hábiles** contados desde la publicación del presente Decreto.

3.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 11 de la Ley N° 19.886 y 68 de su Reglamento, y Artículo 28 de la Ley N° 18.695; y en consecuencia, exíjase la siguiente garantía al contratante:

- **Garantía de fiel cumplimiento de contrato.**- Vale vista o boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, correspondiente a un 5% del valor total contratado, con vigencia de 60 días corridos, contados desde el plazo total propuesto. Otórguese plazo de 05 días hábiles a la empresa, para constituir la garantía antedicha, contados desde la publicación del presente Decreto en el portal Chile Compra.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.29.04.001 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas, Mercado Público, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Vicente Petrillo Silva, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza con José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Sección: Municipal

GVS/apb

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Servicios Traspasados

Encargado Portal